

Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del dos mil catorce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----**Orden del Día**-----

-----Primer.- Lista de asistencia.-----

-----Segundo.-Declaración de existencia de *quórum*.-----

-----Tercero.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

-----Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

-----Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

-----Sexto.- Iniciativa mediante la cual, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción II del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía, y la fracción II del artículo 106, así como el primer párrafo del artículo 109 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

-----Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, formular la propuesta ante la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo, para que el inmueble, al que se denominó “Galerón de INFRATUR”, sea declarado Patrimonio Cultural del Estado y del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo.-----

-----Octavo.- Asuntos Generales.-----

-----Noveno.- Clausura de la Sesión.-----

-----La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

-----**Primero.-** Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña

Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. A continuación, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la décima segunda sesión ordinaria, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora**, para manifestar: Pido la dispensa de la lectura del acta anterior y pasemos al siguiente punto del orden del día. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta anterior, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la décima segunda sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la décima segunda sesión ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 6°, 8°, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, 9°, 12, 17, 21 y demás relativos y

aplicables de la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 66 fracción I incisos b), K) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 78 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha trece de mayo del dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo;

Que con fecha veinte de julio del dos mil cinco, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la aprobación de la instalación de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el establecimiento de este encaje legal en los ámbitos estatal y municipal, responde a dos antecedentes, primero, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, fue adicionada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconociéndose el derecho a la información en su artículo 6º; y, segundo, en el año del dos mil tres, se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información por parte del Congreso de la Unión;

Que el 20 de enero de 2005, se celebró por primera ocasión un convenio de colaboración en materia de transparencia y acceso a la información pública, entre el Ayuntamiento de Benito Juárez y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, posteriormente en los mismos términos se celebró con este Instituto otro convenio el 29 de abril de 2009;

Que desde la aprobación de la instalación de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, es práctica de las administraciones del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la celebración de convenios de colaboración con el firme propósito de inculcar en los servidores públicos del Municipio la capacidad de transmitir en el quehacer de sus actividades, en el servicio público, el “derecho de saber”, que es el principio rector de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia;

Que el derecho de acceso a la Información Pública es garantía de transparencia para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento, y, además, constituye un medio eficaz contra la corrupción;

Que cuanto mayor sea el conocimiento de los ciudadanos sobre la acción pública, mayor será su participación en la toma de decisiones y su confianza en la función gubernamental, la información es un elemento imprescindible en el desarrollo del ser humano, ya que aporta elementos para que éste pueda orientar su acción en la sociedad;

Que las Leyes y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen como propósito fundamental proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático; optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del estado; garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático; mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y contribuir a la democratización de la sociedad y la plena vigencia del Estado de Derecho;

Que en ese contexto, el establecimiento de las bases y mecanismos de colaboración entre los gobiernos estatal y municipal, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, la formación, capacitación y actualización permanente del personal del municipio en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la apertura informativa; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a los ciudadanos quintanarroenses relacionados con el ejercicio de este derecho, es una acción estratégica institucional para dar concreción a las diversas disposiciones legales de la materia;

Que con la celebración de convenios de colaboración, lo que se busca fundamentalmente es fortalecer las acciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública mediante, la organización de cursos y talleres dirigidos al personal del municipio, para aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle "EL ITAIPQROO", en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica y de transparencia, analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información; Incorporar la materia de la transparencia en los programas de educación cívica que lleve a cabo "EL MUNICIPIO"; coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia; llevar a cabo los Programas Anuales de Trabajo que se firmen con el Instituto;

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, así como celebrar convenios con el gobierno del estado y auxiliarlo en las funciones de su competencia, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el convenio de colaboración con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ITAIPQROO", REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU JUNTA DE GOBIERNO, ENCABEZADOS POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LAS CONSEJERAS CIUDADANAS, M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA Y LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE "EL MUNICIPIO", HASSEM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ITAIPQROO":

- I.1.** Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.
- I.2.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.
- I.3.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5º de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Ciudadanos, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL ITAIPQROO".
- I.4.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 último párrafo de la Ley que lo crea y 19 de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, el Consejero Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con la Declaratoria Legislativa número 017, de fecha 29 de julio del año 2010, publicada el día treinta de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante la cual la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo designó y le confirió dicho cargo.

- I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracciones XI y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo y artículo 6° fracciones XI y XXIX de su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, en Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada en fecha ____ de ____ de 2013, ésta autorizó al Consejero Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de “**EL ITAIPQROO**”, celebre el presente instrumento jurídico.
- I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12, 17 y 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:
- A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
 - B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
 - C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
 - D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
 - E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
 - F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
 - G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
 - H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
 - I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.
- I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.
- I.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- II. DE “EL MUNICIPIO”:**
- II.1. Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política y 2° de la Ley de los Municipios, estas dos últimas citadas del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- II.2. Que con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política y 3° de la Ley de los Municipios, estas dos últimas citadas del Estado de Quintana Roo, el órgano máximo de gobierno del Municipio es el Ayuntamiento, mediante el cual el pueblo en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, por lo que este órgano no tendrá superior jerárquico alguno.
- II.3. Que con fundamento en los artículos 127 y 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, forma parte integrante del Estado de Quintana Roo.
- II.4. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracciones XIV y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal citado en el proemio del presente Convenio, cuenta con las facultades suficientes para celebrar instrumentos jurídicos como el presente, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- II.5. Que mediante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada con fecha 25 de marzo del año 2014, se autorizó al C. Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana

Roo, para que suscriba Convenio de Colaboración en la materia con “**EL ITAIPQROO**”, a fin de capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de la apertura informativa, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios talleres y toda otra forma de enseñanza que se considere pertinente.

- II.6. Que en cumplimiento de las políticas de buen gobierno que la nueva administración municipal se ha propuesto, es de interés de “**EL MUNICIPIO**”, el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la transparencia y acceso a la información pública, objeto mismo del propio “**ITAIPQROO**”.
- II.7. Que así mismo, es voluntad y compromiso de la actual administración pública de “**EL MUNICIPIO**”, encabezada por el Presidente Municipal, C. Paul Michell Carrillo de Cáceres, continuar apegados y consolidar los fundamentos rectores de la transparencia y el derecho de todas las personas a acceder a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión del propio “**EL MUNICIPIO**”, por tal motivo acatará de manera rigurosa y oportuna los principios del derecho de acceso a la información planteados en el Decreto Legislativo número 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 19 de mayo del año 2008, que contiene las adiciones de los párrafos segundo y tercero al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como también se compromete a cumplir los alcances y contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; así como sus recientes reformas, plasmadas en los Decretos Legislativos números 294 y 023, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fechas 18 de marzo y 02 de julio, ambos del año 2008, respectivamente.
- II.8. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es _____.
- II.9. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el lugar que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la Av. Tulum número 5, supermanzana 5, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. C.P. 77500.
- III. **DE “AMBAS PARTES”:**
- III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.
- III.2. Que en mérito de lo anterior, “**AMBAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**AMBAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “**EL MUNICIPIO**” en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la sociedad quintanarroenses de “**EL MUNICIPIO**”, relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”. Para la realización del objeto de este Convenio, “**AMBAS PARTES**” se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por “**EL MUNICIPIO**” en los lugares que determinen “**AMBAS PARTES**”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida “**EL ITAIPQROO**” en materia de transparencia y derecho a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle “**EL ITAIPQROO**”, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica y de transparencia.

- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **“AMBAS PARTES”**.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia en los programas de educación cívica que lleve a cabo **“EL MUNICIPIO”**.
- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **“AMBAS PARTES”**, en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- X. Elaborar y aprobar dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, como única ocasión y en lo subsecuente durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año, el **Programa Anual de Trabajo** que calendarizará las acciones coordinadas que se llevarán a efecto en el marco del presente Convenio. Dicho programa pasará a ser parte de éste instrumento legal a partir de la firma que hagan del mismo **“AMBAS PARTES”**.
- XI. Cualquier otra que sea de interés para **“AMBAS PARTES”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EL ITAIPQROO”**.
- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“EL ITAIPQROO”**.
- IV. Difundir el material generado por **“EL ITAIPQROO”**.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultural democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Realizar, a través del órgano denominado **“Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez”** para que por conducto de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima de este Convenio, se cumpla la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades materia de este Convenio.
- VIII. Asesorar a los funcionarios de **“EL ITAIPQROO”** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- IX. Otorgar a **“EL ITAIPQROO”**, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia y acceso a la información a las Direcciones, Entidades y demás entes públicos de **“EL MUNICIPIO”**.
- X. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en el **Programa Anual de Trabajo** respectivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ITAIPQROO”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“EL ITAIPQROO”** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “EL MUNICIPIO”.
- III. Promover y difundir entre el personal de “EL MUNICIPIO”, los programas y eventos que sean organizados por el “EL ITAIPQROO” con el apoyo de el primero.
- IV. Difundir el material generado por “EL MUNICIPIO”, en materia de transparencia y derecho de información pública.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de “EL MUNICIPIO”.
- IV. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- V. Brindar capacitación a los funcionarios de “EL MUNICIPIO” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en el **Programa Anual de Trabajo** respectivo.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido “AMBAS PARTES” en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestales.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, “AMBAS PARTES” podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio “AMBAS PARTES” integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de “AMBAS PARTES”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

- I. Por “EL ITAIPQROO”:
 - a) **Nombre:** Lic.
 - b) **Cargo:** Director de Vinculación de “EL ITAIPQROO”
 - c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098
 - d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, ext. 19 y 32.
 - e) **E-Mail:**

- II. Por “EL MUNICIPIO”:
 - a) **Nombre:** Lic. Hassem Rodríguez Hernández.
 - b) **Cargo:** Titular de la Unidad de Vinculación para Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
 - c) **Dirección:** _____ entre _____ y _____, Colonia _____, C.P. _____, de la ciudad de _____, _____.
 - d) **Teléfono:** _____, ext. ____.
 - e) **E-Mail:** _____.

“AMBAS PARTES” acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Signar el **Programa Anual de Trabajo** a que alude la Cláusula Segunda, fracción X de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica

Los **Programas Anuales de Trabajo** que se signen en el marco del presente Convenio, pasarán a formar parte integral del mismo.

2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento Legal;
4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
5. Las demás que acuerden **"AMBAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"AMBAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"AMBAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"AMBAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de **"AMBAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritos por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del C. Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **"AMBAS PARTES"** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **"AMBAS PARTES"** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **"AMBAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"AMBAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **"AMBAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"AMBAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"AMBAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **"AMBAS PARTES"** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente Convenio, **"AMBAS PARTES"** se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo,

el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. "AMBAS PARTES" están de acuerdo y en este acto expresan su voluntad de dar por terminada la vigencia y en consecuencia dejar sin efecto alguno, el Convenio de Colaboración en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrado por "EL ITAIPQROO" y "EL MUNICIPIO", con fecha 04 de octubre del año dos mil cinco.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. "AMBAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzara a correr a partir de la fecha de su firma y será hasta que concluya el periodo constitucional de la actual administración pública de "EL MUNICIPIO"; no obstante, cualquiera de "AMBAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "AMBAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "AMBAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, Estado de Quintana Roo; a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

POR "EL ITAIPQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
CONSEJERA CIUDADANA

HASSEM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE.
CONSEJERA CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL ITAIPQROO" Y EL "MUNICIPIO DE _____", CON FECHA ____ DE ____ DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO.- Se autoriza a Los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, y al Titular de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Licenciado Hassem Rodríguez Hernández, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, por sus siglas "EL ITAIPQROO".

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes a todos, señor Secretario solicito se dispense la lectura de los considerandos y nos vayamos directamente al punto de acuerdo para ver su aprobación. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminando el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción II del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía, y la fracción II del artículo 106, así como el primer párrafo del artículo 109 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Elda Candelaria Ayuso Achach, Nadia Santillán Carcaño, Ana Patricia Peralta de la Peña , Olga Hop Arzate y Latifa Muza Simón, en nuestro carácter de Regidores y miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126,133,134,145,153,y 154 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción IV, incisos c),d),g), Fracción V inciso f); 89 y 90 Fracción XIV, 229,230,238, Fracción II,240 Fracciones I y III y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y demás relativos y aplicables del reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; proponemos LA INICIATIVA DE REFORMAS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA Y AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR LA QUE PROPONE MODIFICAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2013-2016, a partir de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación es un concepto muy amplio y diverso ya que se enfoca en una nueva forma de incluir opiniones y perspectivas, esto va invocado la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, esto con el fin de solucionar problemas de la sociedad.

Debido a lo anterior participar es en tomar parte de una organización que reúne a más de un sola persona, así también va dirigido en compartir algo con alguien en donde se da a conocer una noticia con otra. La participación se refiere en compartir opiniones, y se toman acuerdos de manera conjunta. Más que nada es la acción de participar o intervenir en un asunto público ya sea político, económico y social.

Por lo tanto la participación ciudadana es más que nada en la forma de cómo los ciudadanos puedan participar ya sea por medio de asambleas, tequios o en tomar decisiones y en acudir en votar para elegir a su candidato. Así también hablar de participación ciudadana, como un factor fundamental para el logro del desarrollo humano sostenible y como elemento fundamental para fortalecer el sistema democrático representativo y participativo, asimismo va encaminado para consolidar la reforma del estado y los procesos de descentralización del mismo.

Es por ello que la participación política es la disposición para involucrarse activamente en la vida política de la sociedad, en donde los ciudadanos se mantienen informados y integrándose en las acciones colectivas de los procesos políticos, es por ende que es importante, que los ciudadanos participen en cualquier asunto público, esto porque si algún ciudadano no interviene en un asunto público, las decisiones de dicha persona los toma otra persona, es por el cual que resulta importante que los ciudadanos deben participar en cualquier actividad o en la participación política.

Debido a esto es importante en tomar en cuenta la participación de la ciudadanía, en donde las personas tienen el derecho de participar en tomar decisiones e intervenir en los asuntos públicos de la población o de la sociedad.

Por lo cual es que la participación es de suma importancia porque a través de ello se pueden compartir decisiones y se pueden tomar decisiones que sean importantes para la ciudadanía, en donde la mayoría participa para poder tomar una decisión de manera que sea satisfactoria para la sociedad, y no para que esto sea benéfico para unos cuantos sino para toda la población, esto debido a que la opinión pública es la analogía de opiniones en el ámbito público en torno a una demanda social que exige la respuesta del estado.

Este fue el sentido de la existencia de una Comisión Ordinaria en el Ayuntamiento de Benito Juárez de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y que se correspondía con una estructura administrativa del Ayuntamiento que por muchos años se denominó Dirección de Participación Ciudadana. Sin embargo, en administraciones pasadas se transformaron diversas áreas del Ayuntamiento creándose la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y dentro de su transformación la Dirección de Participación Ciudadana cambió a Dirección de Organización Comunitaria.

Organización comunitaria, puede definirse como una agrupación o conjunto de personas que habitan un espacio geográfico delimitado y delimitable, cuyos miembros tienen conciencia de pertenencia y que interactúan entre sí, operando redes de comunicación, de intereses y de apoyo mutuo, con el propósito de alcanzar determinados objetivos, satisfacer necesidades, resolver problemas o desempeñar funciones sociales relevantes a nivel local y así incidir en su propio desarrollo.

Por lo tanto, la organización de la comunidad es importante porque se plantea que:

- Las comunidades pueden y deben desarrollar sus capacidades para resolver sus propios problemas.
- Las personas pueden y quieren cambiar su situación.
- La gente debe participar en los cambios que se realizan en su comunidad.
- Para establecer un efectivo proceso de desarrollo social hay que hacer un abordaje integral de los problemas.
- Las personas tienen que capacitarse y organizarse para participar y cooperar en los asuntos de la comunidad.

Así pues, la Organización Comunitaria juega una función educadora, desarrolla la conciencia cívica de los vecinos, refuerza los lazos de solidaridad y hace más comprensible la noción de interés general, permite que los individuos y grupos más activos intervengan en la gestión pública municipal; la participación es a la vez, un medio y un objetivo democrático, que reconoce el derecho de intervención de todos los ciudadanos, produce conocimientos, nuevas modalidades de acción y persigue fines igualitarios para la sociedad.

Es expresión y defensa de la sociedad y cumple una función de crítica a la posible particularización de los asuntos públicos.

La Organización Comunitaria permite establecer una identificación entre necesidades y soluciones a los problemas que se enfrentan, el aprovechamiento mejor de los recursos de la comunidad; responsabiliza y compromete a los ciudadanos, desterrando el paternalismo e interesándolos en el mantenimiento de las obras construidas con su propio esfuerzo, favoreciendo el desarrollo individual y comunitario.

Para acceder a una efectiva gestión en beneficio de la comunidad; la autoridad municipal ha de definir programas, objetivos, metas, acciones y alcances de la organización comunitaria.

Si este proceso de relaciones y comunicación entre autoridades y comunidad se lleva a cabo en forma adecuada, los resultados serán satisfactorios, en consecuencia las autoridades estarán actuando acorde a la solución de las necesidades del municipio. A partir de lo anterior es que entendemos con claridad que la Organización Comunitaria es un estadio que supera la Participación Ciudadana, desde la perspectiva de diversos autores.

Y es por lo cual que en la Comisión de Desarrollo Social Y Participación Ciudadana se tomó el acuerdo en la cuarta reunión de trabajo de proponer incorporar esta nueva filosofía social a los trabajos de la comisión. Para estar acorde con los alcances y la importancia de promover y organizar a la población para fortalecer nuestro sistema democrático, como elemento fundamental e indispensable en la administración municipal. Y que con la Organización Comunitaria se establece una relación más estrecha entre los vecinos y las autoridades municipales para que la solución de las demandas y necesidades sean acordes a la realidad social, logrando así, un gran ahorro en recursos financieros, humanos y materiales

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, 142, 145, 146 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, presentamos a consideración del pleno de este órgano colegiado de gobierno, LA INICIATIVA DE REFORMAS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA Y AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR LA QUE PROPONE MODIFICAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2013-2016, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO.- Se modifica la fracción II del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

Artículo 93.-

I.- . . .

II.- De Desarrollo Social y **Organización Comunitaria**;

SEGUNDO.- Se modifican la fracción II del artículo 106, así como el primer párrafo del artículo 109 ambos del reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

Artículo 106.- . . .

I.- . . .

II.- Comisión de Desarrollo Social y **Organización Comunitaria**;

III a XVII.-

Artículo 109.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social y **Organización Comunitaria**:

TERCERO.- Las reformas reglamentarias objeto de los puntos que anteceden, entraran en vigor a partir al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Para los efectos legales conducentes publíquense las reformas reglamentarias objeto de los puntos que anteceden, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:

Ú N I C O.- Tenemos por presentados con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VI REGIDORA ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH, PRESIDENTE

X REGIDORA NADIA SANTILLAN CARCAÑO, SECRETARIA

IV REGIDORA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, VOCAL

VIII REGIDORA OLGA HOP ARZATE, VOCAL

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, manifestó: de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento turnar la iniciativa por la que se reforma la fracción II del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía, y la fracción II del artículo 106, así como el primer párrafo del artículo 109 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. Por lo que se ofreció la tribuna para quienes quisieran formular alguna observación con relación al trámite propuesto. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa por la que se reforma la fracción II del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía, y la fracción II del artículo 106, así como el primer párrafo del artículo 109 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de turnar la iniciativa por la que se reforma la fracción II del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía, y la fracción II del artículo 106, así como el primer párrafo del artículo 109 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.-----

Terminando el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, formular la propuesta ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo, para que el inmueble, al que se denominó "Galerón de INFRATUR", sea declarado Patrimonio Cultural del Estado y del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 73 fracción XXV, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º primer párrafo, 4º, 5º, 27, 35, 36 fracción I y demás aplicables de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 75 fracción VI, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 66 fracción I inciso b), V inciso g) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción I y VII, 4º, 6º, 9º fracción I, 12, 13 fracción I inciso b), 23 a 29 y demás aplicables de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción XXVII y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 33, 45, 46, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que vamos para 44 años de haberse iniciado la construcción de uno de los proyectos turísticos más ambiciosos del gobierno mexicano y ahora más importante de nuestro país, como es el de Cancún;

Que un testigo presencial de los anteproyectos, del proyecto definitivo, de su desarrollo y del éxito que se alcanzó con éste, fue sin lugar a dudas, una edificación que se hizo sin ninguna pretensión artística y mucho menos estilística, ya que lo que se buscaba era su funcionalidad y su sencillez estructural. Construcción que obedeció a un ánimo de no invertir de más, de lo necesario, para resolver de manera digna y provisional las labores de habitabilidad entre las cuales destacan la de oficina de obra, comedor y dormitorio de los primeros encargados de la ejecución del Proyecto Cancún. Un galerón que ha sido testigo de tantas cosas en el devenir de nuestra ciudad, es el único que queda de su tipo, inicialmente formaba parte de un conjunto de edificaciones del campamento de INFRATUR (ahora FONATUR), que se extendía por todas las inmediaciones de lo que hoy conocemos como Plaza de la Reforma, el Palacio Municipal, la antigua cárcel y los estacionamientos adyacentes;

Que sin embargo, esta obra conocida en su tiempo como el “Galerón de INFRATUR”, es una de las edificaciones provisionales de obra que ha sobrevivido de manera discreta e incluso pasado desapercibida por años para los propios cancanenses, es un testigo histórico de la Ciudad de Cancún, que representa en lo intangible un cúmulo de recuerdos entrelazados por los habitantes fundadores y pioneros al inicio de esta gran urbe, y en lo tangible constituye el retrato tecnológico, formal y espacial característicos de su época; Fue en su momento, el centro de confluencia de las actividades más importantes de Cancún, de ahí que el valor histórico que encierran sus paredes, es su valor útil, (conveniente), como dijera el célebre arquitecto mexicano José Villagrán García;

Que en el “Galerón de INFRATUR”, (ubicado en la SM 5, Mz. 5, Lote 5 sobre la Avenida Carlos J. Nader, a espaldas del Palacio Municipal) tuvieron lugar hechos históricos relevantes y singulares, como fueron:

PRIMERO. La edificación se convirtió en contenedor de actividades vitales para detonar el polo turístico más importante de México; fue la oficina de obra de INFRATUR en cuyo interior se interpretaron los planos y se tomaron las decisiones para la ejecución en campo de la magna obra que actualmente es la Zona Centro (en aquel entonces llamada “ciudad de apoyo”) y la primera etapa de la Zona Hotelera de Cancún. El Galerón de INFRATUR fungió como el espacio de administración gubernamental más importante del campamento inicial de Cancún, es decir llegó a ser, el edificio de gobierno antecedente al actual palacio municipal inaugurado el 25 de noviembre de 1975;

SEGUNDO. En este modesto edificio se dieron cita varios de los personajes que jugaron un papel relevante en el inicio del Proyecto Cancún, entre ellos se puede mencionar a: **Rodrigo Gómez**, Director del Banco de México; **Ernesto Fernández Hurtado**, Subdirector y Director del Banco de México; **Wenceslao Salas**, Gerente del Proyecto Cancún por el Banco de México; **Rubén Zaldívar Carvajal**, investigador económico del Banco de México; **Antonio Enrique Savignac**, Director de INFRATUR, considerado el “Padre del Proyecto Cancún”; **Sigfrido Paz Paredes**, asesor de Savignac en materia de aeropuertos; **Alfonso Alarcón Morali**, Director de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad del Proyecto Cancún; **Carlos J. Nader**, adquirente de terrenos para el Proyecto Cancún por parte de INFRATUR; **David Gustavo Gutiérrez Ruiz**, Gobernador del Territorio de Quintana Roo; **Javier Rojo Gómez**, Gobernador del Territorio de Quintana Roo; **José García de la Torre**, Gerente de Consorcio Caribe, la constructora creada por INFRATUR; **Daniel Ortiz Caso**, Subdirector de Consorcio Caribe; **Rafael Lara Lara**, Representante y supervisor de Consorcio Caribe, quien llegó a ser Presidente Municipal de Benito Juárez; **Manuel J. Castillo**, supervisor de Consorcio Caribe, quien llegó a ser Regidor y Síndico de este Ayuntamiento; Entre otros destacados pioneros;

TERCERO. De esta oficina de obra, salió el primer Presidente Municipal del Municipio Benito Juárez; el Licenciado Alfonso Alarcón Morali quién resultó electo en 1975 y tomó posesión del cargo, en el Parque de las Palapas toda vez que no existía aún, el actual palacio municipal, ni la Plaza de la Reforma;

CUARTO. El Galerón de INFRATUR permanentemente ha sido útil para nuestra ciudad, en un principio funcionó como oficina de obra y también como dormitorio y comedor para los encargados del Proyecto Cancún. También funcionó como la primera oficina de Telégrafos de la ciudad, posteriormente llegó a ser la oficina de la empresa Baja Mantenimiento y también sirvió para albergar las instalaciones educativas de la Escuela Secundaria ETI 257 (Escuela Técnica Industrial Num. 257) entre 1975 y 1976, y del “Colegio de Bachilleres”;

QUINTO. En el marco del valor testimonial, en este edificio y sus inmediaciones se produjeron un sin número de hechos anecdóticos que alimentan la memoria colectiva cancanense que forman parte del patrimonio intangible, entre ellas dos que llaman particularmente la atención:

5.1. El haber pintado de rojo el techo del Galerón de INFRATUR para diferenciarse del verdor de la selva que bordeaba al campamento y al que adicionalmente se le rotuló con grandes letras blancas la palabra “CANCUN” para servir de referencia a las avionetas que visitaban el lugar; y,

5.2. En el patio de maniobras posterior al Galerón de INFRATUR, el Ingeniero Rafael Lara Lara, dio el primer Grito de Independencia en Cancún el 15 de septiembre de 1971, subido en una torre de andamio y empleando un tanque de gas vacío al cual golpeó con una llave steelson, como si se tratara de la tradicional campana usada por el Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla;

SEXO. En su aspecto material, refleja, fielmente la tecnología, los materiales (algunos que ya se han dejado de producir como lo es la lámina de asbesto), y la solución espacial típica de los edificios de su época. Sus muros hechos de block de concreto sin repello de mortero, tan sólo pintados a la cal, que también se pueden apreciar en los primeros edificios y casas de la ciudad, y colocado en la cubrera del galerón se encuentra funcionando un tinaco circular de concreto, que actualmente han caído en desuso;

Que en ese contexto, el considerar al “Galerón de INFRATUR”, como parte de nuestro patrimonio cultural, vendría a ser un acto de justicia histórica que reafirmaría el interés que una sociedad-autoridad sensibles, sienten por su pasado, y por resaltar la memoria de aquellos hombres y mujeres valientes y decididos a crear una gran ciudad y un centro turístico de prestigio internacional. Con independencia a que estas acciones coadyuvan a dar valor y reactivar el Primer Cuadro y la Zona Centro de la ciudad Cancún;

Qué asimismo, estas acciones de gobierno se dan en cumplimiento, a los propósitos de los planes estatal y municipal de desarrollo en el rubro de Cultura e Identidad, dada la importancia que se da a fortalecer la identidad e impulsar programas orientados a preservar, fomentar, promover y difundir el valioso patrimonio histórico, artístico y cultural tangible e intangible que cotidianamente se expresa en los 10 municipios del estado, por lo cual resulta de vital importancia implementar una política de reconocimiento, rescate, preservación y mejoramiento del patrimonio histórico y cultural del Siglo XX en Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, que fortalezca la identidad y arraigo de sus habitantes;

Que por ello, una consecuente y lógica acción sería salvaguardar los vestigios históricos de la Ciudad de Cancún, considerando también las edificaciones más antiguas como es el caso del Galerón de INFRATUR y que junto con otras expresiones materiales tales como edificios, esculturas, fuentes y murales, forma parte de lo que puede llegar a ser declarado también conjunto de monumentos históricos de la Zona Fundacional de Cancún. La importancia de la preservación de nuestro patrimonio arquitectónico radica en su valor como testigo de distintos fenómenos culturales, políticos, económicos y sociales claves para la formación de una ciudad, que coadyuvan a dar sentido de pertenencia y cohesión social;

Que con respecto a las disposiciones legales que regulan las declaratorias relativas al patrimonio cultural de las comunidades, la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos, determina que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos;

Que la misma Ley Federal establece que por determinación legal son monumentos históricos: “Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles. . . .”. Ley que de actualizarse, seguramente incluirá a los inmuebles del siglo XX;

Que en lo tocante a las disposiciones legales del Estado de Quintana Roo, es de señalarse que con fecha seis de septiembre del dos mil trece, se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, misma que declara de utilidad pública la investigación, promoción y difusión del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, y que señala que dicho patrimonio se constituye, entre otros, por el patrimonio cultural tangible, el cual define como: “El conjunto de bienes materiales muebles e inmuebles, públicos y privados que se generan en una sociedad en un tiempo y lugar determinados, ya sea por su valor histórico, social, características de expresión o simbolismo”;

Que la misma Ley estatal establece, que para que un bien sea declarado patrimonio cultural, el Ejecutivo del Estado, debe emitir y publicar la Declaratoria respectiva, y para esos efectos, corresponde al Ayuntamiento solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura emita el dictamen de viabilidad, a fin de que un bien ubicado en su jurisdicción municipal sea declarado Patrimonio Cultural del Estado;

Que por su parte, el Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, determina que: “El patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio, se constituye por los monumentos históricos, culturales y artísticos; Los determinados expresamente por la Ley; y, los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.”

Que por lo anterior, y toda vez, que para que pueda ser declarado Patrimonio Cultural del Estado y el Municipio, el denominado “Galerón INFRATUR”, debe formularse primero la correspondiente propuesta ante la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A fin de que el denominado “Galerón INFRATUR”, sea declarado Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, y del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres; Síndico Municipal, Guillermo Andrés Brahm González; y, Quinto Regidor, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte, Manuel Jesús Tzab Castro, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, formen la correspondiente propuesta a la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo previsto en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba que en la propuesta objeto del punto que antecede, se considere la restauración de la fachada inmueble conforme a su diseño original, a fin de recrear la época en que sirvió como oficina de obra del proyecto Cancún, y solicitar que su espacio interior sea ocupado para crear el Museo de la Zona Fundacional.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase e infórmese en su oportunidad a este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, para manifestar: Señor secretario solicito que se omita la lectura de los considerandos ya que este punto se ha analizado con anterioridad en sesiones de pre cabildeo y que pasemos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, quien manifestó: Regidor Alberto Vado, tome la palabra. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Gracias Regidora, Secretario, gente que nos está escuchando, benitojuarenses a través del radio. Eh yo quiero ser eh muy breve en este sentido, una frase que me parece que va adoc con lo que vamos a votar en este momento: "Acto de justicia histórica". Estamos hablando que nuestra querida Ciudad va para cuarenta y cuatro años de existir y acciones como esta en la cual rescatemos este valor de los fundadores, de nuestros pioneros, es de aplaudirse, es de reconocerse pero además es de manifestarlo. A mí y hablo de manera muy personal, como cancenense nacido en esta Ciudad, me da orgullo saber que tengamos lugares como el Galerón, históricos, y darles además ese realce, esa identidad que muchas veces, hemos sido objeto de la falta de, con esto creo que vamos a ir subsanando muchas cosas. Somos una Ciudad joven, un Municipio fresco pero no debemos olvidar nuestra propia historia, realzo también la postura de nuestro Presidente Municipal el Licenciado Paul Carrillo, quien con una visión innovadora, una visión fresca, una visión que está transformando nuestro Municipio y lo está llevando a niveles de modernización, no olvida ni deja a un lado nuestro legado histórico. Esta remodelación que se va a hacer para que la fachada vuelva a hacer como fue originalmente, es realmente de aplaudirse. Ese es mi comentario. Es cuanto. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor Alberto Vado, ¿alguien más? Regidora Latifa Muza, tome la palabra. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Si, Yo quisiera este reconocer a las personas que vinieron a hacernos esta propuesta, es parte de la sociedad civil que está preocupada por el entorno de su Ciudad y nos vinieron a hacer esta oferta, nosotros estén la hubiéramos o sea para nosotros era algo que íbamos a decretar de inmediato pero bueno cuando uno entra a estudiar los temas, sabemos que

tenemos que ir ante las instancias para que sea decretado, esperemos que se haga a la brevedad posible, para que nosotros podamos continuar con este deseo que tenemos junto con esas organizaciones sociales que quieren que tengamos como un punto de referencia fundacional de Cancún, esta parte que pues está en nuestro propio territorio y pudiéramos, este, podemos hacer este, lo que la sociedad nos está demandando. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Así es. Gracias, ¿alguien más? Regidor Antonio Cervera. Y en uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Si, muchas gracias. Pues yo realmente felicito esta, esta iniciativa que definitivamente tuvo el apoyo del Licenciado José de la Peña y obviamente del Presidente Municipal, porque independientemente de influir en la identidad de nuestra Ciudad de Cancún, también marca este Ayuntamiento que es, hay que decirlo con sus palabras orgullosamente cancenense, auténticamente cancenense, porque pues muchos de los que estamos acá, incluyendo a Paul Carrillo, a Pepe de la Peña y otros Regidores, pues venimos aquí por nuestros padres, nuestros padres nos trajeron acá y hoy precisamente me permití invitar a mi hijo Toño que está aquí presente, para que vea que estamos haciendo de alguna forma, poniendo las bases de un hecho histórico, trascendente pero sobre todo que busca identidad. En este sentido a mí me emociona mucho, recuerdo a mi padre Víctor Hugo que nos trajo aquí hace treinta y siete años y que gracias a eso nuestra vida se transformó completamente. Entonces estos símbolos, este ícono que se inicia hoy espero que sea una larga relación de hechos trascendentales, definitivamente reconozco a todo este cuerpo de Regidores que en forma seria, responsable estamos marcando la histórica de Cancún, dándonos estos sellos que definitivamente será lo que nuestros hijos y las futuras generaciones celebren de este gran esfuerzo, de esta gran Ciudad que es ejemplo del País y de ejemplo de México. Muchas gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor Antonio Cervera y bienvenido a su hijo, a Toñito. Regidor Manuel Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Bueno, nuevamente muy buenas tardes a todos, como bien ya se dijo acá, este Cabildo está tratando de hacer historia. Yo lo que si quisiera dejar claro que ojala y después de que esto se apruebe, porque tengo confianza en que se va aprobar, que no dejemos nada más esto como un simple hecho, como un simple elefante blanco, sino que de veras veamos en ese lugar lo que se está tratando de proyectar y ¿a qué me refiero? Queremos que este sea como una ventana al pasado, como todo lo que antes de nosotros estuvo aquí en Benito Juárez, en Cancún. Ojala y podamos buscar los medios, los recursos sobre todo para que ese Galerón se convierta de veras en un museo, un museo que nos llene de, que nos ilustre en lo que fue Cancún, en fotos, en documentos, en todo lo que de veras fue Cancún. Ojala y de veras podamos después aprobar algún presupuesto, podamos hacer algo para que podamos invertirle porque solo dejarlo como elefante blanco, como Galerón, la verdad sería muy lamentable para todos y bueno de esta manera empezar a construir toda esta área que yo entiendo ya empezó el Presidente Municipal a renovarla y yo creo que toda esta área tiene que ser renovada. Ya hace unos días también hicimos una iniciativa para rescatar por allá otro espacio, entonces creo que todo se va conjuntando pero como les digo ojala y tengamos después la suficiente madurez para los recursos, poder ponerlos para que esto

pueda tener un fruto como el que queremos. Gracias. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor. Regidor Fernando Peralta. Y en uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivero, Noveno Regidor**, quien manifestó: Gracias. Se dice que quien no conoce su historia está condenado a repetirla. Yo creo que es muy importante esta iniciativa, yo la verdad la celebro al igual que mis compañeros Regidores pero para mí es importante que nuestros niños, nuestros jóvenes, este museo sea una visita obligada para nuestros niños de las escuelas, para que conozcan su historia y como decía el compañero Vado, se vaya fortaleciendo el sentido de identidad que tanta falta nos hace. Yo la verdad espero como bien dice el compañero Manuel Tzab, que esta iniciativa prospere y además se fortalezca con un presupuesto para que tengamos un monumento histórico, un edificio histórico de calidad tal y como lo merece nuestro Cancún. Gracias. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor. El Regidor Rene Sansores. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea**, quien manifestó: Buenas tardes amigos Regidores, comentarles que para los que demás que nos escuchan y que están aquí. Este Galerón es el único que queda en su tipo y está ubicado en la parte de atrás, sobre la Nader y formaba parte de un conjunto de edificaciones del campamento INFRATUR, que era el organismo del Gobierno Federal a cargo de la ejecución de nuestro proyecto Cancún y se encuentra ubicado aquí en la parte de atrás repito, en la supermanzana 5, manzana 5, lote 5 sobre la avenida Carlos J. Nader a espaldas del Palacio Municipal y que forma parte de la parte fundacional de Cancún. El Galerón INFRATUR fungió como espacio de administración gubernamental más importante del campamento inicial Cancún. Es decir, llego a ser el edificio de gobierno antecedente a nuestro actual Palacio Municipal inaugurado el 25 de noviembre de 1975 y considero y consideramos que su declaración como monumento histórico pues se apega a la normatividad en la materia. Es importante que nuestras gentes, nuestros niños y vaya el ciudadano conozca realmente como fue, quienes fueron los fundadores, porque se llaman las avenidas como están y que poco a poco vayamos rescatando esa parte importante de historia que tenemos. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. Regidor Alejandro Luna. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: No quería perder el momento también de poder comentar y sumarme a los comentarios de mis compañeros pero yo quisiera ir más allá en el tema de que hoy eh se están haciendo trabajos en el centro, algo importante para nuestra Ciudad ¿no? Un embellecimiento importante para esta, para esta parte de la avenida Tulum que tanto le hacía falta, otra acción importante es este Galerón, comentaba el Regidor Manuel Tzab sobre un tema de rescate aquí en Plaza Mexicana eh, eh pero que sigan habiendo más acciones como estás para poder limpiar lo que es este centro de la Ciudad, reglamentar el tema de espectáculos, reglamentar el tema de, de los giros negros, de los espacios, de esas acciones que se ven mal en nuestro centro de Cancún, que sea una parte de una serie de acciones para rescatar este centro, para que todas aquellas personas que trabajan en el kiwik, en la pulga, en toda esas partes de los mercados que hoy por hoy cada día ven complicado el tema de poder venderle al turismo, de que el turismo nos visite, que verdaderamente todas esas acciones sean para embellecer nuestro centro, este centro de

la Ciudad y poder rescatarlo para que el turismo no solamente ande en la zona hotelera o en algunas partes de la Ciudad, sino que quiera venir y que venga precisamente a ver como decía el Regidor en su momento un tema de poder darles inclusive un museo, de poder hablar sobre nuestra historia, sobre nuestra cultura, sobre lo que es realmente México. Es cuanto. Gracias. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor Alejandro Luna. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración formular la propuesta ante la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo, para que el inmueble, al que se denominó “Galerón de INFRATUR”, sea declarado Patrimonio Cultural del Estado y del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado formular la propuesta ante la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo, para que el inmueble, al que se denominó “Galerón de INFRATUR”, sea declarado Patrimonio Cultural del Estado y del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo .-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta Sesión. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-

Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las diecinueve horas con veintiséis minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----